

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**REF.PROCESO DE REMOCIÓN DE GUARDADOR DE DANIEL CELESTINO  
GARCÍA HERNÁNDEZ EN CONTRA DE BLANCA EVELIA GARCÍA HERNÁNDEZ**

**AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ARTÍCULO 373 DEL  
C.G. DEL P**

**Fecha:** jueves, cuatro (04) de marzo de 2021

**Radicación:** 11001-31-10-005-2015-00744-00

**Hora de inicio:** 09:44 A.M.

**Hora de terminación:** 12:55 P.M.

**ORDEN DE LA AUDIENCIA**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana (09:44 A.M.) del día cuatro (04) de marzo dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señaladas para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G. del P, al interior del proceso de remoción de guarda iniciado por el señor DANIEL CELESTINO GARCÍA HERNÁNDEZ en contra de BLANCA EVELIA GARCÍA HERNÁNDEZ, acumulado al proceso de interdicción seguido en favor de NOHORA GERTRUDIS GARCÍA HERNÁNDEZ, radicado bajo el número 2015-744 del Juzgado Quinto de Familia, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias la declaró abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia se envió a través de la plataforma las invitaciones de ingreso a los siguientes correos electrónicos: [acarolinamvarela@hotmail.com](mailto:acarolinamvarela@hotmail.com), correspondiente a la Dra. DIANA CAROLINA MUNÉVAR VARELA, apoderada de la parte demandante; [blancagar36@gmail.com](mailto:blancagar36@gmail.com) y

[blancagar26@outlook.com](mailto:blancagar26@outlook.com) perteneciente a la demandada BLANCA EVELIA GARCÍA HERNÁNDEZ, guardadora de NOHORA GERTRUDIS GARCÍA HERNÁNDEZ (PUPILA) al correo [silvafbyron@hotmail.com](mailto:silvafbyron@hotmail.com), correspondiente al Dr. BYRON HOMERO SILVA FIGUEROA, apoderado de la parte demandada; así mismo, se envió la invitación al correo electrónico [mgbeltran@procuraduria.gov.co](mailto:mgbeltran@procuraduria.gov.co) que corresponde al Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA, Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho; [camilo.leal@icbf.gov.co](mailto:camilo.leal@icbf.gov.co) correspondiente al Dr. CAMILO LEAL, Señor Defensor de Familia adscrito a este Despacho; [ntrianan@hotmail.com](mailto:ntrianan@hotmail.com) que corresponde a la señora NORMA CONSUELO TRIANA ANDRADE; [daliabeche0668@gmail.com](mailto:daliabeche0668@gmail.com) que corresponde a la señora DALIA UBERSY GARCÍA HERNÁNDEZ; [juliae.mendietas@gmail.com](mailto:juliae.mendietas@gmail.com) correspondiente a la señora JULIA ELENA MENDIETA y [gaavila@bancofalabella.com.co](mailto:gaavila@bancofalabella.com.co) correspondiente al señor GUSTAVO ANDRÉS ÁVILA.

A continuación, se dejó constancia que por parte del Despacho se comunicó con la señora BLANCA EVELIA GARCÍA HERNÁNDEZ al abonado número telefónico 312 4791716, para que se uniera a la audiencia; acto seguido, los asistentes de la misma se identificaron; Dra. DIANA CAROLINA MUNÉVAR VARELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.808.188 de Bogotá D.C. con T.P. 249.306 del C.S.J.; NORMA CONSUELO TRIANA ANDRADE identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.651 de Bogotá; DALIA UBERSY GARCÍA HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.917.741; CARMÉN YOLANDA GARCÍA HERNÁNDEZ 51.897.661; BLANCA EVELIA GARCÍA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.791.945 de Bogotá D.C., en compañía de su apoderado, Dr. BYRON HOMERO SILVA FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.710.545 de Cali - Valle del Cauca con T.P. 75.017 del C.S.J.; NOHRA GERTRUDIS GARCÍA HERNÁNDEZ (PUPILA), así como el señor representante del Ministerio Público adscrito a este Despacho, Procurador 327 Judicial I de Bogotá, Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA,

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.897.867 de Bogotá D.C; y el Doctor CAMILO ALBERTO LEAL DÍAZ, Defensor de Familia adscrito al Despacho.

Se dio inicio a la instrucción del proceso, con la entrevista a NOHORA GERTRUDIS GARCÍA HERNÁNDEZ; quien respondió las preguntas formuladas por el Despacho, el Ministerio público y el señor Defensor de Familia; ahora, con el fin de garantizar el derecho de contradicción de la prueba se solicitó a los señores apoderados de ambas partes enviaran sus preguntas a través del chat, a lo que procedió la señora apoderada de la parte demandante; y ante la dificultad que presentó el señor apoderado de la parte demandada, se le suministró al mismo un abonado número telefónico al que podía enviar vía whatsapp las preguntas respectivas; el Despacho procedió a realizarlas previa calificación que hizo de las mismas conforme consta en el audio; luego, se continuó con la recepción de los testimonios, de DALIA UBERSY GARCÍA HERNÁNDEZ; para así continuar con CARMÉN YOLANDA GARCÍA HERNÁNDEZ; y finalizar con NORMA CONSUELO TRIANA ANDRADE quienes absolvieron los cuestionarios formulados por el Despacho, los señores apoderados de ambas partes y los señores de Agente de Ministerio Público y Defensor de Familia; por otra parte, el señor apoderado de la parte demandada, luego de que realizara las preguntas a la primera declarante, dejó constancia de la vulneración del derecho a la defensa por cuanto el Despacho modificó algunas de sus preguntas, a lo que el Juzgado dejó ver que era función de la titular hacer el control de las mismas; por su parte, el señor agente de Ministerio Público dejó constancia sobre la garantía del derecho al debido proceso realizado en la audiencia, por cuanto lo hecho por el Despacho obedece al control de legalidad que debe hacer sobre las preguntas.

Finalmente, el Despacho por lo avanzado de la hora dispuso aplazar la audiencia para continuar con la misma

*el día **jueves veintinueve (29) de abril de dos mil veinte uno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.)**.*

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN LA AUDIENCIA**

*No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las doce y cincuenta y cinco de la tarde (12:55 P.M.).*

*Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales pueden ser consultados los registros audiovisuales de la diligencia <https://manage.lifesize.com/singleRecording/fcacfe95-f16c-4df7-8f6d-edcddb6d834b>*

*La Juez,*

**Firmado Por:**

**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f80ee4dc1861060691827c3bd20abd2872872a418741fb59dd6c4601aede4ab**

Documento generado en 05/03/2021 08:29:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**